

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA **C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL INSTITUTO**”; Y POR LA OTRA, CENTRO DE CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **C. OSCAR JESUS FUENTES VALDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CECAT**”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “**EL INSTITUTO**”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, aprobado por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 88 expedido el día 07 -siete de mayo de 2007 dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 -nueve de mayo de 2007 -dos mil siete. 2. Que tiene por objetivo general lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto, expedido por el H. Ayuntamiento de Monterrey en su sesión de fecha 25 -veinticinco de julio de 2007 -dos mil siete.

I.2. Manifiesta la C. Jessica Alejandra Zamarripa Leal que en su carácter de Directora General de “El Instituto”, según acredita con oficio No. PM-NM-07/2021, de fecha 20 de septiembre e 2021, expedido en su favor por el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con el refrendo de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad en lo establecido en la fracción III del Artículo 26 del Reglamento Orgánico del Instituto vigente.

I.3. Que, para los efectos legales del presente convenio, así como para cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio el ubicado en Calle Supremos Poderes 4408, Colonia la República, Código Postal 64900 Monterrey, N.L.

II. De “**EL CECAT**”:

II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, con registro federal de contribuyente FUV0950111TL4.



II.2. La identificación oficial del representante legal posee la clave de elector FNVLOS95011119H100.

II.3. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Benito Juárez 216, Col. Centro, C.P. 67100, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

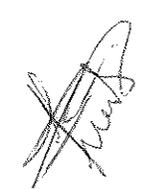
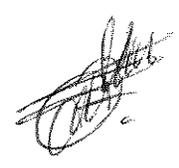
CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para la formación técnica de ciudadanos a través de cursos de capacitación, otorgando becas de estudio.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE “EL CECAT”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL CECAT”** asume el compromiso de:

- a) Entregar a los beneficiarios de **“EL INSTITUTO”** que terminen y acrediten los cursos de capacitación, un reconocimiento emitido por **“EL CECAT”** de la especialidad acreditada, donde se registre la duración de los cursos y contenidos acreditados.
- b) Todo participante que termine sus cursos satisfactoriamente y que se le haya entregado un diploma será egresado CECAT.
- c) Los cursos impartidos, objeto del presente convenio, tienen validez como cursos de capacitación, y en algunas ocasiones que serían especificadas al inicio del mismo, incluirían certificación CECAT, pero en ningún caso podrán ser considerados como carrera técnica o algún equivalente. **“EL CECAT”** determinará de acuerdo a sus criterios, cuándo y bajo qué condiciones un curso incluye la certificación CECAT.

TERCERA. - Declara **“EL CECAT”** el otorgar descuentos especiales a los jóvenes de primer ingreso en el Curso de Mantenimiento Automotriz, en el concepto de inscripción sería una beca del 50%, y la mensualidad un beca del 60%, en el curso de Mecánica General, una beca del 50% en la inscripción, y del 40% en la mensualidad, y en el curso de verano una beca del 100% en la inscripción y del 50% en la mensualidad, dichos documentos tendrán validez conforme a lo que se indique en la cláusula **“Novena.- Vigencia”**.





injuRe

Instituto de la Juventud y el Empleo



Gobierno
de
Monterrey



CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “LAS PARTES”, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, “LAS PARTES” se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. “EL INSTITUTO” se compromete a difundir este convenio a través de los medios informativos a su alcance, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicando las bondades y oportunidades que representan.

SEXTA. - “EL CECAT”, se compromete a respetar el porcentaje de **BECAS DE ESTUDIO** en todo el nivel de estudios para los alumnos que hayan sido beneficiados en el presente convenio, independientemente de la vigencia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Declara “EL CECAT”, que una vez que estén inscritos los alumnos becarios estos deberán sujetarse al reglamento académico y de comportamiento que marca “EL CECAT”.

OCTAVA.- “EL CECAT” se obliga a otorgar las **BECAS DE ESTUDIO** sin exigir para ese efecto cantidad de número alguno a “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- “EL CECAT” designa como enlace responsable de la debida ejecución del presente convenio al **C. EDGAR IGNACIO GALLARDO FLORES** quien será el enlace alumno, “EL CECAT” Y “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del convenio alguna de “LAS PARTES” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose a notificar de inmediato tal circunstancia a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada que se intercambiara con motivo del presente convenio.



injuRe

Instituto de la Juventud de Baja



Gobierno
de
Monterrey



DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" dejan expresa constancia de que nada en el presente convenio otorgará a la otra parte ningún título, licencia o derecho sobre la propiedad intelectual de la otra parte, salvo por lo expresamente señalado en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - "EL INSTITUTO", reconoce la propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO" sobre todas las expresiones, diseños, marcas, logotipos, o distintivos que sean propiedad de "EL INSTITUTO" Por consiguiente "EL CECAT", no podrá utilizar las marcas del "INSTITUTO" a menos que lo autorice por escrito "EL INSTITUTO". Ninguna disposición del presente acuerdo de voluntades será interpretada como que "EL INSTITUTO" otorga al "EL CECAT" cualquier derecho a licenciar el uso de las expresiones, diseños, marcas, logotipos o distintivos antes descritos.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes será responsable por la reparación íntegra de los daños y perjuicios de cualquier tipo ocasionados por las personas bajo su dependencia o de las que se valga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito y ser firmadas por "LAS PARTES", requisito sin el cual no serán válidas; la obligación iniciará a partir de la fecha de firma del documento que modifica o adiciona al presente.

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el término del periodo de la administración municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado a voluntad de alguna de "LAS PARTES" sin que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito o notificación al representante legal de la parte a la que se le comunique la terminación, con una anticipación de cuando menos 30 (treinta) días hábiles, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos que a esa fecha se encuentren pendientes por cumplir.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento que no pueda resolverse de común acuerdo entre "LAS PARTES", estas se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

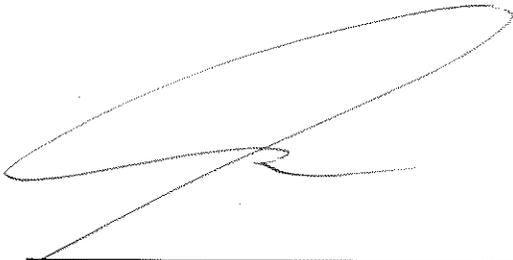
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **21 días del mes de junio de 2023.**

“EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA”



C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUT
DE LA JUVENTUD REGIA

“CENTRO DE CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ”



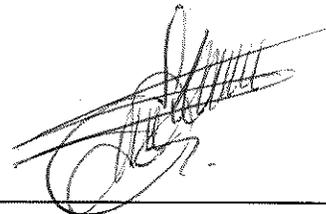
C. OSCAR JESUS FUENTES VALDEZ
DIRECTOR GENERAL CENTRO DE
CAPACITACIÓN AUTOMOTRIZ

“TESTIGO”



C. MARIA FERNANDA GARCIA LEON

“TESTIGO”



C. EDGAR IGNACIO GALLARDO FLORES